

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LA REVISTA GENERAL DE DERECHO PÚBLICO COMPARADO

Objetivos y fines

La *Revista General de Derecho Público Comparado* es un moderno instrumento de investigación centrado particularmente en la metodología comparada. A este respecto, podrán remitirse a la *Revista General de Derecho Público Comparado*, para su publicación, *todos* aquellos artículos/ensayos/recensiones/comentarios relacionados con la materia y método propios de ella, esto es, **Derecho comparado general** y, en particular, **Derecho público comparado; Cuestiones metodológicas; Cuestiones conectadas al aprendizaje y a la enseñanza del Derecho comparado; Estudios interdisciplinarios de Derecho comparado (Derecho y Literatura, Derecho y Lengua, Derecho y Geografía, Derecho y Religión, etc.); Micro-comparación (entre dos/tres ordenamientos o instituciones). Se aceptan también estudios de Derecho nacional, solo si tengan interés comparativo.**

De hecho, dado el fenómeno globalizador que impregna hoy cualquier ámbito, es cada vez más frecuente que el conocimiento y estudio de la actualidad interese desde una perspectiva multidisciplinar y comparada. Cuestiones como la inmigración o el terrorismo, el impacto de la economía sobre las mutaciones constitucionales, el pluralismo jurídico, por poner dos ejemplos, no pueden conocerse en su integridad, de modo real, sino desde las aportaciones realizadas desde diversas disciplinas, pero también desde la perspectiva de otros ordenamientos.

La *Revista General de Derecho Público Comparado* es dedicada a la investigación jurídica cuya novedad radica en el tratamiento del derecho desde la perspectiva multidisciplinar –básicamente desde el derecho público aunque para algunas cuestiones se requiera acudir también al derecho privado y a otras disciplinas–, y desde la metodología comparada, elemento central de la Revista que permite observar la circulación de modelos, la construcción de clases y la creación de categorías dogmáticas que aportan un cierto valor general.

Los objetivos anunciados tienen, pues, una utilidad práctica:

- 1) *Observar* la circulación de modelos a nivel normativo, jurisprudencial, o cultural.
- 2) *Conocer* el modo en que la globalización y, en consecuencia, el flujo de ideas y modelos afecta al ámbito del derecho público.

- 3) *Reflexionar* sobre la conexión entre la metodología comparada y el estudio de la circulación e influencias entre las diversas ciencias.
- 4) *Valorar críticamente* problemas, temas conectados con el pluralismo y las realidades jurídico-constitucionales, de áreas no eurocéntricas.
- 5) *Incentivar* la metodología comparada al objeto de hacer surgir de los estudios nuevos elementos que destaquen analogías o diferencias dentro de un contexto amplio, ilustrando sobre las diferentes sensibilidades en el momento de interpretar una institución importada.
- 6) *Acceder* a las principales novedades normativas y jurisprudenciales de diversos ordenamientos jurídicos.

Publico al que se dirige

El corte metodológico, centrado en el “cómo” hacer comparación, mucho más que sobre la “cosa” objeto de comparación, que obedece a una finalidad prevalentemente académica-reconstructiva, genera que la Revista interese al investigador y estudioso de las ciencias jurídico-sociales. Asimismo, dada su vertiente práctica y el novedoso enfoque comparado y globalizador con que se abordan los fenómenos jurídicos, se dirige también a la clase política, jueces y magistrados, abogados y funcionarios, que requieren cada vez más de una visión y conocimiento dinámico, integral y actual del ordenamiento jurídico-público.

Contenido

La *Revista General de Derecho Público Comparado* tiene la siguiente estructura:

- **Estudios:** con un enfoque novedosos y teórico-reconstructivo.
- **Secciones Monográficas:** centradas en un tema de especial transcendencia en el ámbito de la comparación.
- **Debates:** se trata de artículos y notas, comentarios de legislación, comentarios de determinadas normas, resoluciones, y jurisprudencia que aborden los textos con un enfoque comparado y que no se limiten a la mera descripción de información detallada.
En la sección se publican, pues, **sólo escritos de interés comparativo-**
- **Recensiones:** a libros, manuales, textos, obras colectivas que presenten un evidente interés comparativo.